



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MDY

Yura, 04 de setiembre del 2024.



VISTOS: El Informe N° 00050-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00027-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe Técnico N° 00017-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 00507-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00722-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Disposiciones Generales, en su artículo 1° señala: "Créase el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con arreglo al mandato de los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú. El registro es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera".

Que, según el artículo 2° establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

Que, el artículo 18° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, precisa que los registradores son los encargados de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como proporcionar la información necesaria a la oficina central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de personas y la asignación del código único de identificación.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MDY, de fecha 27 de mayo del 2024, se designa a la servidora MELVA SOLEDAD MAMANI TANCO, COMO REGISTRADOR CIVIL TITULAR.

Que, mediante Informe N° 00050-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, hace de conocimiento que revisado el Portal del Registrador Civil, la Señora Melva Soledad Mamani Taco, Encargada de la Oficina de Registro Civil, se encuentra en la condición de inactiva como Jefe de Registro Civil, a partir del 27 de mayo del presente año, así mismo se encuentra HABILITADA como REGISTRADORA CIVIL, por lo que habiéndose perdido la categoría de jefe de oficina, se tiene inconvenientes para poder emitir las Resoluciones Registrales de procedencia correspondiente, rectificaciones, así como también activación de Actas registrales inhabilitadas por mala impresión, corte de luz, entre otros, en el Sistema de Registros Civiles Global Edition, por lo que solicita, se considere con acto resolutorio al Registrador Civil Titular como Jefe de Registro Civil, para cumplir con las funciones inherentes al cargo, en mérito al artículo 18° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que la atención a los administrados no se interrumpa por ningún motivo, a fin de evitar dilaciones administrativas, ya que se tiene pendiente inscripciones extemporáneas de mayor de edad, rectificaciones judiciales y así poder brindar una atención eficiente y oportuna.

Que, mediante Informe N° 00027-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remite el expediente a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual hace referencia a la solicitud de la Señora. Melva Soledad Mamani Taco, Encargada de la Oficina de Registro Civil, quien solicita se considere con acto resolutorio al Registrador Civil Titular como Jefe de Registro Civil, para cumplir con las funciones inherentes al cargo, en mérito al artículo 18° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, mediante Informe Técnico N° 00017-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, señala que es necesario que el área de registro civil cuente con un (a) Jefe de Oficina, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala, "que las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de Jefe de Registro Civil que son los encargados de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código único de identificación". Asimismo, señala que la señora Mamani Tanco, Melva Soledad; cumple con el perfil para ser Jefa del registro Civil de la Municipalidad de Yura y pueda seguir emitiendo Resoluciones Registrales de procedencia correspondiente, rectificaciones, así como también activación de Actas registrales inhabilitadas por mala impresión, corte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

de luz, entre otros, en el Sistema de Registros Civiles Global Edition. Por tanto, se considere con acto resolutivo a la señora Mamani Tanco, Melva Soledad, Registrador Civil Titular como Jefe de Registro Civil, para cumplir con las funciones inherentes al cargo, en mérito al artículo 18 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que la atención a los administrados no se interrumpa por ningún motivo, a fin de evitar dilaciones administrativas, ya que se tiene pendiente inscripciones extemporáneas de mayor de edad, rectificaciones judiciales y así poder brindar una atención eficiente y oportuna.



Que, mediante Informe N° 00507-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión que mediante acto resolutivo y en cumplimiento al artículo 18 de la Ley N° 26497 y de lo dispuesto por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, exige que los registradores deben estar debidamente acreditados mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego y se considere a la Señora Melva Soledad Mamani Tanco como Jefe de la Oficina de Registro Civil, quien cumple con el perfil requerido para ser Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, a fin de que pueda cumplir con sus funciones inherentes a su cargo.

Que, mediante Proveído N° 00722-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00507-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha a la Servidora MELVA SOLEDAD MAMANI TANCO, como JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL, de la Municipalidad distrital de Yura, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la servidora designada cumplir sus funciones inherentes al cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, oficie la presente Resolución a RENIEC, comunicando a dicha dependencia la designación de la Servidora MELVA SOLEDAD MAMANI TANCO, como JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL de la Municipalidad Distrital de Yura, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina de Registro Civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Firma manuscrita y sello de la Oficina General de Asesoría Jurídica

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Rueda Castilla
ALCALDESA